



Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2020

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CONGRESO
CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE

El que suscribe el Diputado Temístocles Villanueva Ramos, Integrante del Grupo Parlamentario Morena, en la Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 de la Constitución de la Ciudad de México; el artículo 21 de la Ley Orgánica; y el artículo 101 del Reglamento ambos del Congreso de la Ciudad de México y por medio del presente, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente al Tribunal Federal de Justicia Administrativa para que se informe la situación jurídica en el que se encuentra el inmueble correspondiente al Hospital Dr. Gonzalo Castañeda Escobar, ubicado en la Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco, con el fin de continuar con el proyecto de construcción**, al tenor de la siguiente:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Hospital General "Dr. Gonzalo Castañeda Escobar" era un hospital de segundo nivel de la Delegación Norte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ISSSTE, ubicado en el Eje 2 Norte Avenida Manuel González no, 200 en Nonoalco Tlatelolco, en la Alcaldía Cuauhtémoc, predio que es de propiedad del ISSSTE.

Este hospital inició sus operaciones en 1964, en un principio como Hospital de Especialidades de Gineco-Obstetricia con capacidad de 150 camas. En 1976, para extender la cobertura se transformó en Hospital General con cuatro especialidades, por lo que se considera de segundo nivel. Tras el sismo de 1985 uno de sus edificios quedó afectado, por lo que el Hospital tuvo que reestructurarse para continuar con el servicio.

El 09 de Septiembre de 2011 el Hospital Dr. Gonzalo Castañeda dejó de funcionar a raíz de recomendaciones de Protección Civil, en las cuales se afirmaba que el inmueble podría tener un colapso, debido a daños estructurales provocados por diversos temblores ocurridos en la Ciudad. Cuatro años después, en el 2015, se anunció que el Hospital sería demolido para dar paso a la construcción de uno nuevo. Sin embargo, la constructora contratada incumplió el contrato lo cual generó que el Instituto de Seguridad y Servicios

#ConstruyendoConIgualdad

Plaza de la Constitución 7, oficina 512, Centro, Alcaldía Cuauhtémoc
5130 1900 ext. 2520 y 2533



Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), al cual pertenece el inmueble, solicitará la anulación de dicho contrato, provocando que la Institución no pudiera intervenir en las decisiones futuras del edificio a colapsar.

De acuerdo a información de la Auditoría Superior de la Federación, se trató del primer contrato bajo el modelo de Asociación Público Privada, A.P.P., la construcción y operación del nuevo Hospital General Dr. Gonzalo Castañeda del ISSSTE en la Ciudad de México.

Las Asociaciones Público Privadas consideran la prestación de servicios al público a través de la provisión de servicios e infraestructura por parte de una empresa privada que funge como inversionista y se denomina desarrollador. Desde 2012 con la publicación de la Ley de Asociaciones Público Privadas, el ISSSTE empleó la modalidad contractual de Asociaciones Público Privadas para construir infraestructura y brindar servicios.

El esquema para el APP del Hospital General Dr. Gonzalo Castañeda Escobar plantea que el desarrollador deberá diseñar, construir y equipar el hospital siguiendo las especificaciones indicadas por el ISSSTE, así como la prestación de servicios no asistenciales. Pero la prestación de atención médica a derechohabientes seguiría a cargo del personal médico, de enfermería y administrativos del ISSSTE¹.

El contrato fue otorgado a las empresas Tradeco y Grupo IGSA, que se unieron para crear Preiton S.A.P.I. de C.V., pero no pudieron comprobar en tiempo tener los fondos necesarios para terminar la obra, por lo que les fue retirado el contrato y fueron sancionados.

En las bases de la licitación se establecía que el desarrollador debía realizar un pago de recuperación al ISSSTE por los gastos de preparación del proyecto, incluyendo la demolición, consultoría y excavación que debía hacer el Instituto Nacional de Antropología e Historia, por un monto de 46 millones de pesos, más el impuesto al valor agregado, en los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato.

El contrato de prestación de servicios fue celebrado el 17 del mismo mes y año, bajo la modalidad de asociación público privada, para la demolición, diseño y construcción, equipamiento, mantenimiento y prestación de servicios complementarios a los servicios de atención médica del hospital general Dr. Gonzalo Castañeda Escobar. La vigencia del contrato de la asociación público privada era de 25 años contados a partir de la firma del contrato.

¹ Proyecto para la Sustitución del Hospital General Dr. Gonzalo Castañeda Escobar mediante un esquema de Asociación Público Privada, ISSSTE, 2013.

#ConstruyendoConIgualdad

Plaza de la Constitución 7, oficina 512, Centro, Alcaldía Cuauhtémoc
5130 1900 ext. 2520 y 2533



Posteriormente, el 24 de octubre de 2014, al no haber cubierto Preiton S.A.P.I. de C.V. la cantidad de 46 millones de pesos más IVA; junto con el ISSSTE acordaron extender el pago al 17 de abril de 2015. Pero días antes de que se venciera la extensión, solicitaron una prórroga, la cual fue otorgada hasta el 6 de mayo de 2015.

El plazo se terminó y el ISSSTE recibió como respuesta del desarrollador la decisión de descartar la oferta no vinculante y buscar mejores condiciones, por lo que se realizó el proceso de rescisión del contrato.

Se realizaron diversas audiencias de conciliación para acordar el pago de recuperación por los gastos de preparación del proyecto y una fianza de 150 millones de pesos, a lo cual el desarrollador continuó solicitando prórrogas.

Actualmente, el edificio se encuentra en abandono, lo que genera que personas en situación de calle se alberguen ahí; no existe una cifra exacta de cuántas personas lo habitan pero su situación de vulnerabilidad es aún mayor ya que el edificio tiene una alta probabilidad de colapsar.

Cabe mencionar que dicho cierre del inmueble, afectó a 75 mil personas derechohabientes a las que se daba atención al año, quienes fueron canalizadas a la clínica de Indianilla. En su momento, el hospital contó con más de 100 camas y 80 en urgencias, terapia intensiva y recuperación. También brindaba 25 mil consultas de urgencias al año, por lo que desde su cierre hasta la fecha se han perdido aproximadamente 225 mil atenciones médicas.

El abandono ha conllevado otras problemáticas que afectan a las vecinas y vecinos de la zona, colocándolo en punto rojo delictivo, varias denuncias existen del consumo de estupefacientes en el lugar, y en mayor gravedad, en el año 2018 se encontró un cadáver en estado de descomposición.

En la coyuntura ocasionada por la emergencia sanitaria, la saturación de los hospitales es el principal reto a vencer, pues se hace contundente la exigencia de resolver los litigios heredados por sexenios anteriores que ahora nos impiden contar con suficiente infraestructura hospitalaria.

De las ocho APP hospitalarias del ISSSTE aprobadas en el sexenio de 2012 a 2018, existen cuatro hospitales generales ya terminados, el de Mérida, Yucatán; el de Villahermosa, Tabasco; el de Tepic, Nayarit, y el hospital de distrito de Tláhuac, en Ciudad de México. El Hospital General Aquiles Calles Ramírez, de Tepic, Nayarit, fue uno de los 57 hospitales habilitados por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) en mayo del presente año

#ConstruyendoConIgualdad

Plaza de la Constitución 7, oficina 512, Centro, Alcaldía Cuauhtémoc
5130 1900 ext. 2520 y 2533



para ser unidades COVID. Es decir, de haber resuelto oportunamente el contrato de la APP del Hospital General Dr. Gonzalo Castañeda Escobar, pudo haber sido fundamental en la atención COVID no solo en la Alcaldía Cuauhtémoc, sino en toda la Ciudad de México.

II. ANTECEDENTES

De acuerdo con los antecedentes del expediente 20769/16-17-11-5 de la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con fecha 27 de marzo de 2014, el ISSSTE publicó en el Diario Oficial de la Federación la convocatoria para la licitación pública para el contrato de prestación de servicios en la modalidad de Asociación Público Privada para la demolición, diseño y construcción, equipamiento, mantenimiento y prestación de servicios complementarios a los servicios de atención médica que presta el ISSSTE a sus derechohabientes en un inmueble de su propiedad, el Hospital General Dr. Gonzalo Castañeda Escobar, ubicado en la Unidad Habitacional Tlatelolco, Ciudad de México.

El 5 de septiembre de 2014, el ISSSTE emitió fallo respecto de la licitación pública la cual se adjudicó a la propuesta presentada por Preiton S.A.P.I. de C.V. El contrato de prestación de servicios fue celebrado el 17 del mismo mes y año con una vigencia de 25 años contados a partir de la firma del contrato. Pero, el 24 de octubre de 2014, al no haber cubierto dicha empresa la cantidad correspondiente, se acordó extender el pago al 17 de abril de 2015 y después una prórroga hasta el 6 de mayo de 2015.

Como sanción a la empresa se le inhabilitó por 57 meses, para presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, ni con Entidades Federativas, los Municipios o sus Entes Públicos. No obstante, como resolución de la Sentencia 20769/16-17-11-5 de un juicio contencioso, se quedó sin efectos dicha sanción. Ésto se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2018.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación del 2019 se encontraba etiquetada al ISSSTE una inversión de 3 mil 814 millones 900 mil pesos para la construcción y operación de un nuevo Hospital General Dr. Gonzalo Castañeda. El cual no pudo ser ejercido debido a que dicho inmueble se encuentra en un proceso legal.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

#ConstruyendoConIgualdad

Plaza de la Constitución 7, oficina 512, Centro, Alcaldía Cuauhtémoc
5130 1900 ext. 2520 y 2533



1. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, indica que *"...Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general ..."*
2. La Ley General de Salud en su artículo 1 reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona y establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
3. La Ley de Asociaciones Público Privadas de acuerdo con su artículo 2 son proyectos de asociación público privada aquellos que se realicen con cualquier esquema para establecer una relación contractual de largo plazo, entre instancias del sector público y del sector privado, para la prestación de servicios al sector público, mayoristas, intermediarios o al usuario final y en los que se utilice infraestructura proporcionada total o parcialmente por el sector privado con objetivos que aumenten el bienestar social y los niveles de inversión en el país. Mientras que en el Capítulo Undécimo De las Infracciones y Sanciones, se estipula que el incumplimiento de las obligaciones del contrato de asociación público-privada dará lugar a las penas convencionales pactadas en el propio contrato. Asimismo, la Secretaría de la Función Pública podrá inhabilitar temporalmente al desarrollador que no cumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él y que, como consecuencia, cause daños o perjuicios graves a la dependencia o entidad de que se trate.
4. El artículo 9, fracción D, de la Constitución Política de la Ciudad de México, garantiza que *"Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad... Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad... mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas."*

"La cobertura universal de los servicios e infraestructura médica y hospitalaria, de manera prioritaria en las zonas que enfrentan mayores rezagos y el abasto gratuito y oportuno de medicamentos esenciales;

#ConstruyendoConIgualdad

Plaza de la Constitución 7, oficina 512, Centro, Alcaldía Cuauhtémoc
5130 1900 ext. 2520 y 2533



Las condiciones necesarias para asegurar que en las instituciones de salud pública local existan los servicios de salud, asistencia social y atención médica, la disponibilidad, accesibilidad, seguridad e higiene en las instalaciones de los centros de salud y hospitales, así como la suficiencia de personal y profesionales de la salud capacitados, equipamiento, insumos y medicamentos;...”

IV. RESOLUTIVOS

Por lo expuesto, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente al Tribunal Federal de Justicia Administrativa para que se informe la situación jurídica en el que se encuentra el inmueble así como la de la Asociación Público Privada correspondiente al Hospital General Dr. Gonzalo Castañeda Escobar, ubicado en la Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco, con el fin de que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado pueda continuar con el proyecto de construcción en beneficio de las personas derechohabientes.

Dado en el pleno del Congreso de la Ciudad de México a los 29 días del mes de septiembre de 2020.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:
Temístocles Villanueva Ramos
0BFCBE7FA07A499...

DIPUTADO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS

#ConstruyendoConIgualdad

Plaza de la Constitución 7, oficina 512, Centro, Alcaldía Cuauhtémoc
5130 1900 ext. 2520 y 2533